



JUNÍN, 20 MAR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y a nuestra ciudad;

Que en virtud de ello, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 y 17 de Marzo del corriente, en relación al coronavirus Covid-19; el Decreto N° 132° del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, dictado el 12 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio bonaerense, y los Decretos del D.E. Municipal N° 532/2020 y 543/2020, por los que se dispusieron medidas preventivas para la salud pública y se declaró la emergencia sanitaria en todo el Partido de Junín, respectivamente, todo ello siguiendo las recomendaciones que sobre la pandemia COVID-19 formula el Ministerio de Salud de la Nación;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, referenciado en el visto, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que el referido Decreto establece en su artículo 10° que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias...".

Que mediante Decreto N° 577 de fecha 20 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la aplicación del referido Decreto de Necesidad y Urgencia en el Partido de Junín;

Que en tal contexto, resulta necesaria la adopción de medidas extraordinarias de carácter administrativo tendientes a salvaguardar y mantener los intereses y derechos de los particulares en la sustanciación de los diversos procedimientos administrativos en trámite por ante esta Administración Municipal, como asimismo la prórroga de los diversos permisos y concesiones otorgadas por ésta y cuyo vencimiento operen en el lapso temporal anteriormente mencionado;

Que en tal sentido resulta pertinente la suspensión de los plazos procedimentales respecto de las actuaciones administrativas en trámite por ante esta Administración Municipal, desde el día 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, no debiendo operar en dicho lapso el vencimiento de los plazos previstos en los artículos 68° y concordantes de la Ordenanza General 267/80;

Que consecuentemente, se vuelve necesaria la adopción de idéntica medida para aquellos procedimientos sustanciados en el marco de la Ordenanza N° 2568/88 en trámite por ante los Juzgados de Faltas Municipales, y aquellos procedimientos sustanciados en el marco de la Ley N° 24.240 y la Ordenanza N° 4584/04 en trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor;

Que por su parte se torna prudente y necesaria, la prórroga hasta el 1° de Abril del corriente de todos aquellos permisos, arrendamientos y concesiones sobre bienes del Estado otorgados por la Administración Municipal y cuyo vencimiento opere durante el lapso temporal ya referenciado;

Que asimismo, respecto de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la Administración Municipal para locales o establecimientos destinados a comercios, industrias y otras actividades asimilables a las comerciales o industriales dentro del ejido del Partido de Junín, y cuyo vencimiento opere durante el lapso temporal que va desde el día 20 de Marzo y el 31 de Marzo inclusive del corriente año, resultó:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14860



conveniente la prórroga automática de las mismas hasta el día 30 de Junio del corriente, manteniendo los alcanzados por tal prórroga el beneficio estipulado en el artículo 29º último párrafo de la Ordenanza Impositiva N° 7656, para las renovaciones que se presentaren con anterioridad a la fecha del nuevo vencimiento (30/06/2020);

Que lo hasta aquí expuesto implica tomar medidas de carácter general que, coadyuvando paralelamente con las restantes medidas adoptadas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sirvan para mitigar los efectos y consecuencias que la eventual propagación del virus pueda significar en el desarrollo de los diversos componentes de la sociedad;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto N° 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Suspéndase desde el día 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, los plazos procedimentales respecto de las actuaciones administrativas en trámite ante la Administración Municipal, no operando durante dicho lapso el vencimiento de los plazos previstos en los artículos 68º y concordantes de la Ordenanza General 267/80, sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan.-

ARTICULO 2do: Suspéndase desde el día 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, los plazos procedimentales respecto de las actuaciones administrativas sustanciadas en el marco de la Ordenanza N° 2568/88, en trámite por ante los Juzgados de Faltas Municipales, sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan.-

ARTICULO 3ro: Suspéndase desde el día 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, los plazos procedimentales respecto de las actuaciones administrativas sustanciadas en el marco de la Ley N° 24.240 y la Ordenanza N° 4584/04, en trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan.-

ARTICULO 4to: Prorrogase, de manera excepcional y automática, hasta el 1º de Abril del corriente, todos aquellos permisos, arrendamientos y concesiones sobre bienes del Estado otorgados por la Administración Municipal y cuyo vencimiento opere durante el lapso temporal que va desde el día 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año.-

ARTICULO 5to: Prorrogase, de manera excepcional y automática, hasta el 30 de Junio del corriente año, las habilitaciones y/o permisos otorgados por la Dirección de Habilitaciones Municipal cuyos vencimientos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



operen entre el día 20 y el 31 de Marzo inclusive del corriente año. Los alcanzados por dicha prórroga mantendrán el beneficio para las renovaciones estipulado en el artículo 29º, último párrafo, de la Ordenanza Impositiva N° 7656.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 578

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar